



## NORMA RECLAMACIÓN DEL ALUMNADO EN LA EVALUACIÓN

De acuerdo con la legislación vigente, el profesorado facilitará las aclaraciones que sean solicitadas por el alumnado o en su caso por sus padres o tutores legales en torno a las programaciones didácticas, criterios de evaluación e instrumentos utilizados para evaluar: pruebas, ejercicios, trabajos escritos, etc.

Todos los alumnos y alumnas tienen, por lo tanto, el derecho a ver corregido y calificado cualquier examen o prueba escrita que vaya a influir en su calificación y podrá solicitar al profesorado aclaraciones sobre los mismos.

### I. Reclamación en primera instancia:

Si tras las aclaraciones del profesorado existiera desacuerdo con la calificación parcial o final obtenida en uno o varios módulos profesionales, así como, en su caso, con la calificación final media obtenida en el ciclo formativo, el alumnado o sus familias podrán presentar reclamación por escrito en la Secretaría del Centro utilizando el Modelo “Reclamación de evaluación” (**MD020406**), dirigida a Jefatura de Estudios, presentando cuantas alegaciones justifiquen su disconformidad, en el plazo de dos días hábiles a partir de la fecha fijada por el centro para la comunicación oficial de la calificación parcial o final o de la calificación final media. Recibida la reclamación, el director o directora del centro abrirá el correspondiente expediente.

- Recibida una reclamación contra la calificación obtenida en un módulo, bien en alguna de las evaluaciones parciales, bien en la sesión final de evaluación (calificación final del módulo), el director o directora convocará a todo el departamento responsable del módulo, excluido el profesorado responsable del módulo reclamado, para que, dentro del siguiente día hábil al de presentación de la reclamación, estudie la misma, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, y elabore el informe correspondiente, en el que recoja de forma razonada la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación objeto de revisión.
- Si la reclamación presentada se refiere a la calificación final media del ciclo formativo, la dirección estudiará la misma teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, y elaborará el informe correspondiente, recogiendo de forma razonada la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.

En cualquier caso, el informe será entregado a Jefatura de Estudios, remitiéndose una copia del mismo, en la forma y plazo más breve posible, al alumno o alumna o, en su caso, a su padre, madre o representantes legales, dejando, en todo caso, constancia de su notificación.

### II. Reclamación en segunda instancia:

II.1. Calificación obtenida en un módulo en alguna de las evaluaciones parciales. Si persistiera el desacuerdo con la decisión adoptada por el departamento responsable del módulo, el alumno o alumna o, en su caso, su padre, madre o representante legal,

podrán solicitar a la dirección, por escrito, en el plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de recepción de la citada copia, que se revise esta decisión. En este caso, el Director o Directora analizará el expediente y elaborará informe en el que se ratificará o modificará la calificación del módulo objeto de la reclamación. En el caso de que la reclamación presentada resulte finalmente estimada en cualquiera de las instancias señaladas anteriormente, se hará constar en el acta de la correspondiente evaluación parcial mediante diligencia firmada por el tutor o tutora y visada por la persona titular de la jefatura de estudios. Esta decisión pondrá fin a la vía administrativa.

### II.II. Calificación final obtenida en un módulo o calificación final media del ciclo formativo.

Si persistiera el desacuerdo con la decisión adoptada en el centro respecto a la calificación final obtenida en un módulo o calificación final media del ciclo formativo, el alumno o alumna o, en su caso, su padre, madre o representante legal, podrán solicitar a la dirección, por escrito, en el plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de recepción de la correspondiente notificación, que la reclamación se eleve al Servicio de Inspección Educativa.

La dirección del centro, en el plazo de dos días hábiles a partir de la solicitud de la familia, enviará el expediente de la reclamación, si procede, al Servicio de Inspección Educativa.

En el caso de que la reclamación presentada resulte finalmente estimada en cualquiera de las instancias señaladas anteriormente, se hará constar en los documentos de evaluación, la rectificación correspondiente mediante diligencia firmada por el secretario o secretaria del centro y visada por la dirección.